



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 172-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 11 de mayo del año 2026.

VISTOS:

El Asiento N.º 292 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 09 de marzo de 2026; el Asiento N.º 294 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 10 de marzo de 2026; el Informe N.º 026-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 12 de marzo de 2026; el Informe N.º 352-2026-PC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 16 de marzo de 2026; el Informe N.º 0841-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 19 de marzo de 2026; el Informe N.º 208-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 24 de marzo de 2026; el Informe N.º 0954-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 25 de marzo de 2026; el Informe N.º 1277-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.NC, de fecha 25 de marzo de 2026; el Informe N.º 032-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 30 de marzo de 2026; el Informe N.º 474-2026-PC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 01 de abril de 2026; el Memorandum N.º 0083-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 08 de abril de 2026; el Informe N.º 01125-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 08 de abril de 2026; el Memorandum N.º 033-2026-MPCT/GIDUR/W.NCH, de fecha 08 de abril de 2026; el Informe N.º 073-2026-MPCT-OAD/RO-ABP, de fecha 10 de abril de 2026; el Informe N.º 01261-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 16 de abril de 2026; el Informe N.º 1684-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.NC, de fecha 17 de abril de 2026; el Memorandum N.º 247-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 20 de abril de 2026; el Informe N.º 040-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 20 de abril de 2026; el Informe N.º 667-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 28 de abril de 2026; el Informe N.º 1990-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.NCH, de fecha 29 de abril de 2026; el Informe N.º 0422-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 04 de mayo de 2026; la Opinión Legal N.º 194-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 07 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26º de la misma Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444 (...)" Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72º del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73º indica: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el numeral 2.1 del Artículo 79º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional."

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01.



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1312 respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, el Artículo 13° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. (...).

Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, el numeral 17.8 del mismo artículo, señala que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento." (Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.3.6, señala lo siguiente:

"7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados, por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutive.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico."

Que, asimismo, el ítem 7.3.7 de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a las modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala que:

"7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutive y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrarse procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

Que, conforme al numeral 7.3.8 literal d) de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, el informe de ampliación de plazo elaborado por el Inspector o Supervisor de Obra contiene, entre otros, el Informe de cronograma actualizado de obra, mediante el formato previsto en el Anexo 17, constituyendo dicho cronograma parte integrante del sustento técnico de la ampliación solicitada, cuya elaboración y contenido son de responsabilidad del profesional que lo suscribe, bajo declaración jurada.

Que, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2026-GM-MPCT, establece en su Capítulo VII, numeral 7.4.2 literales f) y g), las disposiciones internas aplicables a las modificaciones durante la ejecución física de obra y a las modificaciones del plazo de ejecución, precisando las causales, procedimiento y requisitos para la tramitación de ampliaciones de plazo y modificaciones al expediente técnico en obras ejecutadas por administración directa en la entidad.

Que, la citada Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, en su Capítulo VII, numeral 7.4.2, literal g), establece lo siguiente:

"g) Modificaciones de plazo de ejecución de obra o reprogramación de obra.

g.1. Causales

- Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente.
- Solo procede las ampliaciones de plazo cuando se afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los supuestos siguientes:
 - o Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
 - o Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
 - o Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.
 - o Paralizaciones o suspensiones de obra (detallar causas de la paralización o suspensión).
- En caso de solicitarse una ampliación de plazo fuera del plazo de ejecución vigente, la ejecución física de obra debe encontrarse paralizada o suspendida, y para su reinicio debe tomarse en cuenta las acciones descritas en la presente directiva.

g.2. Procedimiento

- De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos riesgos de paralización o suspensión de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su Informe.
- El residente de obra es quien inicia con el trámite para la ampliación de plazo, por lo que debe actuar con diligencia y prever los tiempos necesarios para el inicio del trámite de ampliación de plazo, debiendo presentar el expediente de ampliación de plazo minimamente 15 (quince) días antes de la fecha de culminación de obra; salvo la obra se encuentre paralizada o con plazo vencido o que el reinicio de obra esté condicionado a la presentación y aprobación de una ampliación de plazo, siendo potestad de la OAD evaluar estas excepciones y tomar las acciones correctivas que dlesen lugar para con el residente de obra responsable de presentar el expediente de ampliación de plazo.
- Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.
- Las ampliaciones de plazo se consideran una modificación al expediente técnico por afectarse el plazo originalmente programado, por lo que los expedientes de ampliaciones de plazo de obra deberán titularse "EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE OBRA N° 0 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 0 CON", llevando una correlación entre ellos y deberán contener minimamente:

(...)"

g.4. Reinicio de obra

- En caso de encontrarse con plazo vigente, para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la DIVISION DE OBRAS de la entidad que los supuestos que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

motivaron la paralización o suspensión fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará los supuestos que motivaron la paralización o suspensión han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La DIVISIÓN DE OBRAS autorizará el reinicio de los trabajos.

- La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el expediente de ampliación de plazo con el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad.
- Cuando la obra haya sido paralizada o suspendida y no se tenga plazo vigente, el reinicio de obra en caso de haberse vencido el plazo de ejecución de obra y se requiera reiniciar la ejecución física de obra, el residente de obra presentará el respectivo expediente de ampliación de plazo donde precise la fecha tentativa de reinicio, el mismo que debe ser validado por el inspector o supervisor de obra para su aprobación vía acto resolutorio. Posterior a la aprobación y registro en los aplicativos, se procederá con el reinicio de obra, previo informe técnico de reinicio hecho por el residente de obra.
- Los reinicios de obra se materializan con un acta de reinicio de obra.
- De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.
- Queda prohibida toda continuidad o reinicio de la ejecución física de obra cuando esta se encuentre fuera de su plazo de ejecución o con el plazo del mismo vencido.

(...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2021-GM-MPCT, de fecha 09 de junio de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768, con plazo de ejecución de 84 días calendarios, y con un presupuesto de S/ 1,095,141.71 (Un millón noventa y cinco mil ciento cuarenta y uno con 71/100 soles), por la modalidad de administración directa.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 74-2023-GM-MPCT, de fecha 22 de marzo del 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del expediente técnico por actualización de costos de presupuesto del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768; teniendo plazo de ejecución 120 días calendarios y siendo la modalidad de ejecución directa; con costo total de obra S/ 1,321,702.70 (...)"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.° 485-2025-GM-MPCT, de fecha 03 de octubre de 2025, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N°02, por Partidas Nuevas N°01, por Mayores Metrados N°01 y Deductivos N° 01, con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por el monto de S/ 398,306.82 (Trescientos noventa y ocho mil trescientos seis con 82/100 soles), del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2509768", con CUI: 2509768; en consecuencia, el presupuesto total modificado asciende a S/ 1,720,009.52 (...). ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, por 120 DÍAS CALENDARIOS (...)"

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 035-2026-GM-MPCT, de fecha 03 de febrero del año 2026, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02, por el período de noventa (90) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre de 2025, correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2509768, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, ampliándose el plazo total de ejecución a trescientos treinta (330) días calendario (...), conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	90 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	330 días calendario
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	31 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	30 de marzo de 2026

(...).

Que, mediante Asiento N° 292 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 09 de marzo de 2026, el Residente de Obra, Ing. Alcides Bolívar Panique, informó al Inspector de Obra la necesidad de tramitar la Modificación de Expediente Técnico N° 03, debido a deficiencias y errores advertidos durante la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, así como la ejecución de mayores metrados y la afectación de la ruta crítica por precipitaciones pluviales, desabastecimiento de materiales y demora en la atención de servicios; precisando además que dicha modificación constituye una modificación significativa al superar el porcentaje establecido en la normativa aplicable, correspondiendo su evaluación y trámite conforme a la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, por medio del Asiento N° 294 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 10 de marzo de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Walter Alfonso León Castro, informó que la ejecución del proyecto viene siendo afectada por precipitaciones pluviales y la falta de atención oportuna de materiales por parte del área de Logística, generando



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



retrasos en la ruta crítica; asimismo, señaló que el Residente de Obra solicitó el trámite de la Modificación de Expediente Técnico N° 03 y de la Ampliación de Plazo N° 03, debido a la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y mayores gastos generales; precisando que dicha modificación constituye una modificación significativa, toda vez que la Modificatoria N° 02 supera el 30.14% y que la proyectada Modificación N° 03, equivalente al 10.25%, acumulando un 40.39% de incremento respecto del expediente técnico; en ese sentido, la Inspectoría comunicó que solicitará a la OAD la designación del profesional encargado de elaborar el expediente técnico de modificación correspondiente, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, con Informe N° 026-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 12 de marzo de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Walter León Castro, comunicó al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su pronunciamiento favorable respecto a la solicitud del Residente de Obra para la elaboración del Expediente Técnico Modificado N° 03 y la Ampliación de Plazo N° 03 por sesenta y dos (62) días calendario, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, sustentando dicha necesidad en la ejecución de mayores metrados N°02, partidas nuevas N°02, deductivos y mayores gastos generales; señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- Esta Inspectoría se pronuncia que la Modificación 03 solicitada por el Residente es Significativa, por lo que se está comunicando al Jefe de la OAD para la asignación de un ingeniero para su elaboración y presentación de dicho expediente para su evaluación y aprobación.

Que, a través del Informe N° 352-2026-PC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 16 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunicó a la Gerencia Municipal, con atención al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y al Jefe de la División de Obras, la opinión técnica contenida en el Informe N° 026-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, emitido por el Inspector de Obra, respecto a la Modificación Significativa de Expediente Técnico N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, refiriendo en sus conclusiones que:

- La modificación al Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2509768, referente a los antecedentes y a la acumulación del porcentaje según la directiva ubicada en la directriz, es precisar que las modificaciones significativas son por la variación neta de la modificación supere el 15% del costo total de ETO (incidencia acumulada) o la viabilidad en caso de PI o IOARR para las entidades adscritas al SNPMGI, esta modificación, ES DE NATURALEZA SIGNIFICATIVA.
- En consecuencia, y en cumplimiento del procedimiento normativo, corresponde comunicar formalmente a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) para que, en el ámbito de sus competencias, emita el pronunciamiento correspondiente y gestione las acciones necesarias.

Que, por medio del Informe N° 0841-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 19 de marzo de 2026, el Jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicitó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, pronunciamiento del proyectista con respecto a la modificación significativa de expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, ya que la modificación califica como significativa.

Que, mediante Informe N° 208-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 24 de marzo de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos (e), Ing. Miguel Taype Sánchez, remitió al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural su pronunciamiento técnico respecto a la solicitud efectuada al proyectista responsable del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- La ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, se viene ejecutando mediante la modalidad de Administración Directa.
- Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio, como indica la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.
- De lo descrito se concluye que, al realizar la evaluación del informe de la solicitud de la modificación, se evidencia que dicho informe carece de sustento legal y técnico por el cual el proyectista no puede evaluar y dar un pronunciamiento sobre dicha modificación.
- Las modificaciones en la fase de ejecución física por parte de la residencia o Inspector de obra son bajo su responsabilidad. Por ende, las decisiones técnicas no son atribuibles al proyectista ni comprometen la responsabilidad de la parte técnica y/o el diseño estructural aprobado en el expediente técnico.
- Se recomienda a la residencia ante cualquier modificación debe contar con un sustento técnico detallado.

Que, con Informe N° 0954-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 25 de marzo de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicitó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el levantamiento de las observaciones formuladas por el jefe de Estudios y Proyectos respecto a la Modificación de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, por parte del Inspector de Obra.



2023 - 2026

Que, por medio del Informe N° 1277-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.NC, de fecha 25 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la solicitud de levantamiento de observaciones formuladas respecto a la Modificación de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, solicitando que el Inspector de Obra efectúe el levantamiento de las observaciones realizadas por la División de Estudios y Proyectos, a fin de garantizar una evaluación adecuada y proseguir con los trámites correspondientes conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 032-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 30 de marzo de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Walter Alfonso León Castro, remitió al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el levantamiento de las observaciones formuladas respecto a la Modificación de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768.

Que, a través del Informe N° 474-2026-PC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 01 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunicó a la Gerencia Municipal respecto a la Modificación Significativa de Expediente Técnico N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones que:

- En consecuencia, y en cumplimiento del procedimiento normativo, corresponde comunicar formalmente a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) para que, en el ámbito de sus competencias, emita el pronunciamiento correspondiente y gestione las acciones necesarias.
- Se recomienda a la OAD designar al responsable para la elaboración del expediente técnico modificado, considerando como referencia los precios unitarios del expediente inicial, sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan.
- Por lo que se solicita que a través de su despacho se remita el presente documento y sus actuados, a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL, y posteriormente a la OAD/DIVISIÓN DE OBRAS para las acciones correspondientes.

Que, con Memorandum N° 0083-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 08 de abril de 2026, el Jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, dispuso al Residente de Obra la contratación de un consultor externo para la elaboración del Expediente Técnico Modificado N°03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, al haberse determinado que las modificaciones propuestas constituyen modificaciones significativas, conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMP y en la Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2026-GM-MPCT; precisando además que dichas modificaciones superan el quince por ciento (15%) del costo total del expediente técnico y afectan la ruta crítica, por lo que corresponde su elaboración mediante consultoría externa y contar con opinión técnica previa del Inspector de Obras antes de su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, por medio del Informe N° 01125-2026-JDO-WHT/MPCT, recibido en fecha 08 de abril de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, comunicó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la disposición de contratación de un consultor externo para la elaboración del Expediente Técnico Modificado N°03, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, al haberse determinado que las modificaciones propuestas constituyen modificaciones significativas.

Que, mediante Memorandum N° 033-2026-MPCT/GIDUR/WJNCH, de fecha 08 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, dispuso a la División de Obras que el Residente de Obra proceda con la elaboración de la modificación del expediente técnico del proyecto, al haberse determinado que la modificación planteada califica como significativa; precisando que, conforme a la Directiva N° 01-2026-MPCT/GIDUR-"Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa", las modificaciones significativas que no sean complejas pueden ser elaboradas por el Residente de Obra, previa evaluación y autorización de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, debiendo además coordinar permanentemente con el Inspector de Obra y remitir el expediente técnico modificado para su evaluación, revisión y trámite de aprobación correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, a través del Informe N° 073-2026-MPCT-OOAD/RO-ABP, de fecha 10 de abril de 2026, el Residente de Obra, Ing. Alcides Bolívar Panique, remitió a la División de Obras (OAD) el Expediente Técnico de Modificación de Obra N° 03 de tipo significativo N° 02, por mayores metrados N° 02, partidas nuevas N° 02 y deductivos N° 02, con incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 03, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768; señalando en sus conclusiones y recomendaciones que:

- Por las causales y justificación enumeradas en los párrafos anteriores, la Residencia solicita la aprobación EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE OBRA N° 03 DE TIPO SIGNIFICATIVO N°02, POR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

MAYORES METRADOS N°02, PARTIDAS NUEVAS N°02 Y DEDUCTIVOS N°02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03.

- Es necesario indicar que la modificatoria N°03 del expediente técnico por mayores metrados N°02, partidas nuevas N°02 y deductivo N°02, llega al monto total de S/ 1,956,613.27 a continuación se detalla:

CUADRO DE RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°03 POR PARTIDAS NUEVAS N°02, MAYORES METRADOS N°02 Y DEDUCTIVO N°02										
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO SEGÚN LA MODIFICATORIA N°01	PRESUPUESTO DE LA MODIFICATORIA N°02	DEDUCTIVO N°01	MAYOR METRADO N°02	PARTIDAS NUEVAS N°02	MAYORES GASTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO ADICIONAL N°03	PRESUPUESTO DE LA MODIFICATORIA N°01
1	COSTO DIRECTO	S/ 1,103,482.14	S/ 1,103,482.14	S/ 1,200,000.00	S/ 3313.00	S/ 221,013.55	S/ 294,867.66		S/ 107,116.43	S/ 1,458,220.33
2	GASTOS GLOBALES	S/ 134,570.00	S/ 134,570.00	S/ 342,966.09				S/ 70,335.95	S/ 70,335.95	S/ 412,722.04
3	GASTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 13,179.00	S/ 13,179.00	S/ 14,700.00				S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 14,700.00
4	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 29,303.90	S/ 29,303.90	S/ 31,448.02				S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 31,448.02
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 19,367.66	S/ 19,367.66	S/ 19,367.66					S/ 0.00	S/ 19,367.66
6	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 13,001.03				S/ 9,103.37	S/ 9,103.37	S/ 22,104.42
	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO	S/ 1,321,702.70	S/ 1,321,702.70	S/ 1,736,099.82	S/ 344,340.00	S/ 221,013.55	S/ 294,867.66	S/ 79,441.32	S/ 236,403.75	S/ 1,956,613.27

- Por el análisis efectuado en el presente Expediente de Ampliación de Plazo N°03, es de 92 días calendarios, que será contabilizada a partir del día 31 de marzo del 2026, hasta el 30 de junio del 2026, con la cantidad de días solicitados se prevé concluir la ejecución de las partidas que faltan culminar, que están consideradas en el expediente técnico.
- Se solicita la aprobación del EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", META 102-2026, para la culminación de las metas contempladas según el expediente técnico aprobado, en un plazo solicitado de 92 días calendario justificado, el cual iniciará el 31/03/2025 y termina el 30/06/2026.
- Se aclara que la contabilización de días es según el cuadro resumen siguiente: Conforme se desprende del sustento del presente documento el proyecto ha sufrido desabastecimiento de materiales, adicionales por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes y factor climatológico afectando a la ruta crítica del proyecto lo que ha originado que no se culmine dentro del plazo previsto por lo que se solicita la ampliación de plazo N°03 por un periodo de 92 días calendario.

CAUSALES	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
Causal 01	Paralizaciones	38 días
Causal 02	Desabastecimiento de servicios	16 días
Causal 03	Adicionales (partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivo N°02)	29 días
Causal 04	Climatológicos	10 días
Total, días de Ampliación		92 días calendarios

- Se recomienda aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE OBRA N° 03 DE TIPO SIGNIFICATIVO N°02, POR MAYORES METRADOS N°02, PARTIDAS NUEVAS N°02 Y DEDUCTIVOS N°02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, mediante acto resolutorio, el mismo que es necesario e indispensable para cumplir con las metas del EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUS MODIFICATORIAS en donde se sustenta la modificatoria N°03 del expediente técnico.

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	S/ 1,321,702.70
ADICIONAL 02	S/ 398,308.82
ADICIONAL 03	S/ 236,503.75
PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	S/ 1,956,613.27

- Se recomienda la aprobación de la MODIFICATORIA PRESUPUESTAL N°03, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONAL DE OBRA N°02, que se sustenta en el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE OBRA N°03 DE TIPO SIGNIFICATIVO N°02, POR MAYORES METRADOS N°02, PARTIDAS NUEVAS N°02 Y DEDUCTIVOS N°02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03.
- Se recomienda la aprobación de la MODIFICATORIA PRESUPUESTAL N°03, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, por el tiempo de 92 días calendarios por paralización, desabastecimiento de materiales, mayores metrados N°02 y partidas nuevas N°02, fenómenos climatológicos, que se sustenta en el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE OBRA N° 03 DE TIPO SIGNIFICATIVO N°02, POR MAYORES METRADOS N°02, PARTIDAS NUEVAS N°02 Y DEDUCTIVOS N°02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03.
- Se recomienda que el área de contrataciones (logística), atienda oportunamente los servicios o insumos solicitados (adoquín de concreto peatonal de 4cmx10cmx20cm) y servicio de construcción e instalación de bancas para el cumplimiento de las metas faltantes.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- La ampliación de plazo N° 03 determinada, garantizará la culminación de las metas físicas del proyecto siempre y cuando exista la oportuna atención de requerimientos de bienes y maquinarias.
- La ENTIDAD deberá pronunciarse sobre el particular, en un tiempo prudencial ya que la demora genera más ampliaciones de plazo por tiempo paralizado.

Que, mediante Informe N° 01261-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 16 de abril de 2026, el Jefe de la División de Obras (OAD), Ing. Wilber Hurtado Torres, solicitó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con atención del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la revisión y emisión de opinión favorable por parte del Inspector de Obra, de corresponder, respecto al Expediente Modificado de Obra N° 03 por modificación significativa, por mayores metrados N° 02, partidas nuevas N° 02 y deductivos N° 02, con incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 03, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768.

Que, por medio del Informe N° 1684-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.NC, recibido en fecha 17 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la solicitud de revisión y emisión de opinión favorable, de corresponder, respecto al Expediente Modificado de Obra N° 03 por modificación significativa, por mayores metrados N° 02, con incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, a fin de que sea revisado, evaluado y aprobado por el Inspector de Obra conforme a las normas y directivas vigentes de la entidad.

Que, a través del Memorándum N° 247-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 20 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicitó al Inspector de Obra, Ing. Walter A. León Castro, la revisión y evaluación del Expediente Modificado de Obra N° 03, por modificación significativa, con incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 03, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, conforme a la normativa vigente.

Que, con Informe N° 040-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 20 de abril de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Walter A. León Castro, comunicó al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su conformidad del Expediente Modificado de Obra N° 03, por modificación significativa, por mayores metrados N° 02, partidas nuevas N° 02 y deductivos N° 02, con incremento presupuestal y ampliación de plazo N° 03, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768; precisando en sus conclusiones lo siguiente:

- Se concluye que la documentación presentada por el Residente para la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la obra: "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2509768, está de acuerdo a las normas legales vigentes.
- La AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 solicitada es de 92 DÍAS CALENDARIO, está se contabilizará al día siguiente de la Emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de la Ampliación 03 solicitada.
- La AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTAL N° 03 solicitada es de S/. 236,603.75 (Doscientos Treinta Seis Mil Seiscientos Tres con 75/100 SOLES).
- Con la Ampliación de Plazo N° 03 se tiene un NUEVO PLAZO CONTRACTUAL DE 422 DÍAS CALENDARIO (120 Días de Plazo Contractual + 120 Días de Ampliación de Plazo N° 01 + 90 Días de Ampliación N° 02 + 92 Días de Ampliación de Plazo 03). La NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA será el 30 de junio del 2026.
- Solicitar a Ud. realizar el trámite correspondiente para su aprobación y la emisión del acto resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 667-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 28 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la Modificación en Fase de Ejecución N° 03, por Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 y Ampliación Presupuestal N° 03, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones después del análisis y verificación da OPINIÓN FAVORABLE al INFORME N° 040-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, donde se desprende un incremento de costo que asciende a S/ 236,603.75 (Son doscientos treinta y seis mil seiscientos tres con 75/100 soles) al presupuesto modificado N° 03. En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 1,956,613.27 (Son un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos trece con 27/100 soles). Esta variación positiva representa una desviación del 48.04% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado. De conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico en cuestión se categoriza como SIGNIFICATIVA, al superar el quince por ciento (15%) establecido en dicha DIRECTIVA.
- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones visto el INFORME N° 040-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, da OPINIÓN FAVORABLE a la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, POR PARTIDAS NUEVAS N° 02, POR MAYORES METRADOS N° 02, DEDUCTIVOS N° 02, POR GASTOS GENERALES Y GASTOS EN GESTIÓN DE PROYECTOS.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- Así mismo se da **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de la Ampliación de Plazo N.º 03 asciende a un total de 92 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: 15 días calendarios por desabastecimiento de materiales, 29 días calendario atribuibles a la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados y 10 días calendario a los factores climatológicos y por paralización de obra 38 días calendarios, desde el 31 de marzo del 2026 hasta el 30 de junio del 2026 (de las cuales los días efectivos de trabajo son 76 días calendario que inicia el 16 de abril del 2026 hasta 30 de junio del 2026).
- En consecuencia, se establece que la fecha de término de la Ampliación de Plazo N.º 03 será el 30 de junio del 2026, haciendo un total de 422 días calendario para la ejecución del proyecto.
 - Se recomienda previa evaluación y opinión legal:
 - La APROBACIÓN, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de la Modificación del Expediente Técnico N.º 03 por ampliación presupuestal N.º 03, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N.º 2509768. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, gastos generales y gastos de gestión de proyectos) respecto al Presupuesto modificado N.º 02.
 - La APROBACIÓN, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de la Ampliación de Plazo N.º 03 por un periodo de 92 días calendario, con vigencia desde el 31 de marzo del 2026 hasta 30 de junio del 2026 (teniendo como días efectivos de trabajo 76 días calendario desde el 16 de abril del 2026 hasta el 30 de junio del 2026), extendiendo el plazo total de ejecución a 422 días calendario.
 - En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N.º 03 por un monto total de S/ 1,956,613.27 (Son un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos trece con 27/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables. (...).

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N.º 02 (PROM N.º 485-2023-AMMPCT)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.º 03			MAYORES GASTOS INCREMENTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N.º 03 (SOLICITADO)	VARIACIÓN RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO	
			MAYORES METRADOS N.º 02	PARTIDAS NUEVAS N.º 02	DEDUCTIVOS N.º 02			%	%
1 COSTO DIRECTO	S/ 1,103,482.14	S/ 1,288,088.90	S/ 221,815.55	S/ 298,867.46	-S/ 361,546.68		S/ 1,485,233.33	S/ 381,741.19	31.80%
2 GASTOS GENERALES	S/ 185,670.00	S/ 342,388.08				S/ 70,388.08	S/ 412,722.04	S/ 288,182.04	183.80%
3 EXPEDIENTE	S/ 15,178.00	S/ 14,700.00					S/ 14,700.00	S/ 1,921.00	11.94%
4 GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 28,103.80	S/ 31,885.82					S/ 31,885.82	S/ 2,881.82	8.84%
5 GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 18,387.88	S/ 18,387.88					S/ 18,387.88	S/ 0.00	0.00%
6 GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 0.00	S/ 13,811.15				S/ 9,133.37	S/ 22,934.42	S/ 22,934.42	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 1,321,702.70	S/ 1,720,459.82	S/ 221,815.55	S/ 298,867.46	-S/ 361,546.68	S/ 79,488.32	S/ 1,956,613.27	S/ 634,910.57	48.04%

- Asimismo, se remite dicha opinión favorable, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su pronunciamiento y opinión como área ejecutora.

Que, a través del Informe N.º 1990-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 29 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, informa a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la Modificación en Fase de Ejecución N.º 03, por Ampliación de Plazo de Ejecución N.º 03 y por Ampliación Presupuestal N.º 03, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N.º 2509768; señalando en sus conclusiones y recomendaciones que:

- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), otorga opinión favorable a la modificación presupuestal N.º 03, siendo el nuevo monto de presupuesto modificado que asciende a S/ 1,956,613.27 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos trece con 27/100 soles), esta modificación presupuestal se debe a la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados, deducción de partidas y por adicional de costos indirectos del proyecto. Por lo tanto, la variación del incremento presupuestal asciende en 48.04% con respecto al presupuesto total del expediente técnico inicial. Por ende, de conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico se categoriza como SIGNIFICATIVA, al superar el quince por ciento (15%) del incremento presupuestal respecto al presupuesto inicial.
- Así mismo, se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N.º 03, por 92 días calendario, efectuados a partir de 31 de marzo del 2026 al 30 de junio del 2026, la cual se debe a la ejecución de las partidas nuevas N.º 02, mayores metrados N.º 02, desabastecimiento de materiales, por factores climáticos y paralización de obra. Por lo tanto, en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de ejecución de obras, se da una opinión favorable, con el fin de garantizar la culminación de las actividades programadas bajo los estándares de calidad y normativa técnica requeridos para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2509768.

- Se recomienda previa opinión legal APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO la modificación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, la ampliación de plazo N°03 es por 92 días calendario, siendo la nueva fecha de término de proyecto el 30 de junio del 2026 y la modificación presupuestal N°02 conforme al cuadro que se detalla a continuación: (...).

Que, con Informe N° 0422-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 04 de mayo de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, remite a la Gerencia Municipal su opinión técnica presupuestal sobre la Modificación en Fase de Ejecución N° 03, por Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 y por Ampliación Presupuestal N° 03, deductivos y gastos indirectos, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, indicando en sus conclusiones lo siguiente:

- Esta Gerencia de Presupuesto y Planificación otorga **OPINIÓN FAVORABLE** de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N°03 con presupuesto modificado N°03 (partidas nuevas 02, mayores metrados 02, deductivos 02) y Ampliación de Plazo N° 03 del PIP MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC; con CUI N° 2509768, la cual implica un incremento de S/. 634,910.57 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 57/100 SOLES).
- Se concluye que el proyecto presenta una desviación acumulada del 48.04% respecto al presupuesto primigenio. Al superar el umbral del 15%, la modificación se categoriza legalmente como SIGNIFICATIVA, correspondiendo su aprobación mediante acto resolutorio del funcionario competente y el cumplimiento de los registros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Se toma conocimiento de la Ampliación de Plazo N° 03 (SOLICITADO) por 92 días calendario, fundamentada en la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y factores técnicos debidamente sustentados por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y sus antecedentes.
- Esta oficina emite opinión estrictamente presupuestal y no convalida deficiencias técnicas. Se hace un deslinde expreso de responsabilidad sobre la veracidad de los metrados, cálculos técnicos y necesidad de las partidas nuevas incorporadas y deductivos.

Que, por medio de la Opinión Legal N° 194-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 07 de mayo de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, POR PARTIDAS NUEVAS N° 02, POR MAYORES METRADOS N° 02, DEDUCTIVOS N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, con incremento presupuestal de S/ 236,603.75 (Doscientos treinta y seis mil seiscientos tres con 75/100 soles). En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 1,956,613.27 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos trece con 27/100 soles), así mismo la ampliación de Plazo N° 03 asciende a un total de 92 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: 15 días calendarios por desabastecimiento de materiales, 29 días calendario atribuibles a la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados y 10 días calendario a los factores climatológicos y por paralización de obra 38 días calendarios, desde el 31 de marzo del 2026 hasta el 30 de junio del 2026 (de las cuales los días efectivos de trabajo son 76 días calendario que inicia el 16 de abril del 2026 hasta 30 de junio del 2026), por consiguiente el plazo de ejecución actualizado será de 422 d.c., por tener sustento legal en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que regula ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades. Recomendando se emita el dispositivo legal respectivo solicitada por el área usuaria disponiendo expresamente su eficacia anticipada, asimismo se disponga a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento concerniente para que esta última modificación asegure la culminación y se efectúe el cierre respectivo, y a su vez con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", toda modificación del alcance, costo o plazo de una obra ejecutada por administración directa debe contar con el sustento técnico y legal correspondiente, con la certificación o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y con la aprobación del titular de la entidad o de quien este delegue, conforme a la normativa aplicable.

Que, de acuerdo con los documentos antes señalados, se advierte que la solicitud de aprobación de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, por Ampliación Presupuestal N° 03, por Partidas Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y Deductivos N° 02, así como la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03, correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables emitidos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como con la opinión presupuestal favorable emitida por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; los cuales constituyen sustento técnico, presupuestal y legal suficiente



2023 - 2026

para la emisión del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, los referidos pronunciamientos técnicos concluyen de manera uniforme respecto a la procedencia de la modificación solicitada, la cual constituye una modificación significativa, al representar una variación acumulada del 48.04% respecto del presupuesto del expediente técnico aprobado, sustentada en la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, mayores gastos generales y gastos de gestión del proyecto; así como en las causales que justifican la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 por noventa y dos (92) días calendario, debido a paralizaciones, desabastecimiento de materiales y servicios, ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, así como factores climatológicos que afectaron la ruta crítica del proyecto; todo ello conforme a la documentación técnica, cronogramas e informes que obran en el expediente administrativo, no correspondiendo a esta instancia efectuar evaluación técnica adicional distinta a la realizada por las áreas competentes en el ámbito de sus funciones.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en mérito a los informes técnicos, presupuestales y legales favorables emitidos por los órganos y profesionales competentes, así como a la disponibilidad presupuestal otorgada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; precisándose que la verificación, evaluación y consolidación de la información técnica, presupuestal y documental es de exclusiva responsabilidad de dichos órganos, por lo que el presente acto administrativo se expide en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, DE TIPO SIGNIFICATIVA N° 02, por PARTIDAS NUEVAS N° 02, MAYORES METRADOS N° 02, DEDUCTIVOS N° 02, GASTOS GENERALES Y GASTOS EN GESTIÓN DE PROYECTOS, con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 por el monto de S/ 236,603.75 (Doscientos treinta y seis mil seiscientos tres con 75/100 soles), y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por el periodo de noventa y dos (92) días calendario, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2026, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2509768, ejecutado bajo la modalidad de administración directa; determinándose, en consecuencia, un presupuesto total modificado que asciende a S/ 1,956,613.27 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos trece con 27/100 soles) y un plazo total modificado de cuatrocientos veintidós (422) días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a los informes técnicos, presupuestales y legales que forman parte integrante de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N.º 03 (RGM N.º 405-2025-GMMPCT)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.º 06			MAYORES GASTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N.º 03 (SOLICITADO)	VARIACIÓN RESPECTO AL EXPEDIENTE PREVIAMENTE	
			MAYORES METRADOS N.º 02	PARTIDAS NUEVAS N.º 02	DEDUCTIVOS N.º 02			S/	%
1 COSTO DIRECTO	S/ 1,103,482.14	S/ 1,298,088.90	S/ 221,815.55	S/ 298,867.46	-S/ 361,548.58		S/ 1,455,223.33	S/ 351,741.19	31.86%
2 GASTOS GENERALES	S/ 158,570.00	S/ 342,386.09				S/ 70,335.95	S/ 412,722.04	S/ 258,152.04	163.60%
3 GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 13,178.00	S/ 14,700.00					S/ 14,700.00	S/ 1,521.00	11.54%
4 GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 28,103.90	S/ 31,885.82					S/ 31,885.82	S/ 2,561.92	8.90%
5 GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 19,367.68	S/ 19,367.68					S/ 19,367.68	S/ 0.00	0.00%
6 GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 0.00	S/ 13,801.05				S/ 9,133.37	S/ 22,934.42	S/ 22,934.42	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 1,321,702.70	S/ 1,720,008.82	S/ 221,815.55	S/ 298,867.46	-S/ 361,548.58	S/ 79,469.32	S/ 1,956,613.27	S/ 634,910.57	48.04%



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	92 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	422 días calendario
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	31 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	30 de junio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que la eficacia anticipada dispuesta en el artículo precedente resulta aplicable únicamente a la Ampliación de Plazo N.º 03, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus competencias y en estricta observancia de la normativa vigente aplicable; debiendo la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar el registro correspondiente de la presente modificación en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI – INVIERTE.PE) y demás sistemas administrativos que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que el Residente de Obra y el Inspector de Obra cumplan con lo establecido en la presente Resolución, siendo responsables del sustento técnico, ejecución, control y supervisión de la modificación del expediente técnico y de la ampliación de plazo aprobadas, en el marco de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, que, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, adopte las acciones necesarias de seguimiento, control y monitoreo de la ejecución del proyecto, a fin de asegurar su culminación y el cierre correspondiente de la inversión, conforme al cronograma aprobado y en observancia de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras y al Residente de Obra; asimismo remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacerlo extensivo al Inspector de Obra; de igual modo a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y para los fines que correspondan en el ámbito de sus competencias y conforme a ley.

ARTÍCULO OCTAVO. – **DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 41601760